

PROYECTO DE ORDENANZA No. 009 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DEL MAGISTERIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ordenanza tiene como propósito institucionalizar los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, garantizando su sostenibilidad, continuidad y financiación mediante la asignación de recursos específicos dentro del presupuesto departamental.

La iniciativa busca fortalecer el bienestar integral, la salud mental, la integración institucional, la recreación, la cultura y el reconocimiento del magisterio oficial del Archipiélago, teniendo en cuenta las condiciones diferenciales propias del territorio insular.

Esta iniciativa busca beneficiar a nuestros docentes del magisterio que hoy cuenta con treientos veinte ocho (328) Docentes de planta, trece (13) Orientadores, once (11) Rectores, quince (15) Coordinadores.

II. JUSTIFICACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA

La labor docente constituye una de las funciones sociales más importantes para el desarrollo humano, educativo y comunitario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



Los docentes y directivos docentes no solo cumplen responsabilidades académicas, sino también funciones permanentes de orientación, acompañamiento emocional, mediación social y protección integral de niños, niñas y adolescentes que enfrentan contextos complejos derivados de problemáticas económicas, familiares, sociales y de convivencia.

En múltiples ocasiones, el docente se convierte en figura de apoyo emocional y referente de estabilidad para estudiantes provenientes de hogares vulnerables o afectados por distintas problemáticas sociales.

Esta realidad implica una alta carga emocional y psicológica para el magisterio, especialmente en escenarios de:

- aulas con alta densidad estudiantil,
- procesos de inclusión educativa,
- ausencia de apoyos especializados suficientes,
- exigencias administrativas permanentes,
- y crecientes desafíos sociales que impactan directamente el entorno escolar.

A ello se suman las presiones derivadas de las transformaciones sociales contemporáneas, las dificultades económicas, las problemáticas de salud pública, las afectaciones ambientales y las múltiples exigencias institucionales que recaen diariamente sobre el personal docente.

Por ello, resulta necesario fortalecer espacios institucionales orientados al bienestar físico, emocional y psicosocial del magisterio.

III. CONTEXTO DIFERENCIAL DEL ARCHIPIÉLAGO

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina posee condiciones territoriales, sociales y culturales



particulares que justifican la adopción de medidas diferenciales de apoyo al magisterio.

La condición insular y la distancia respecto del territorio continental generan mayores dificultades de acceso a espacios deportivos, recreativos y culturales, así como altos costos logísticos para la participación en encuentros nacionales del magisterio.

Mientras docentes de otros departamentos pueden desplazarse por vía terrestre hacia sedes regionales o nacionales, el magisterio del Archipiélago depende obligatoriamente del transporte aéreo y marítimo, situación que incrementa significativamente los costos de participación y limita el acceso equitativo a estos espacios.

Adicionalmente, el Archipiélago se caracteriza por su multiculturalidad, la coexistencia de las lenguas creole, inglés y español, y la riqueza histórica y cultural del pueblo raizal y de las diversas comunidades que convergen en el territorio.

Estas características exigen un enfoque diferencial que reconozca las particularidades del territorio y garantice igualdad material de oportunidades para el magisterio isleño.

IV. IMPORTANCIA DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO

Los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio constituyen escenarios de integración, convivencia, bienestar, actividad física, intercambio cultural y fortalecimiento institucional.

De igual forma, representan espacios de reconocimiento y estímulo para docentes y directivos docentes que, mediante la sana competencia y el trabajo en equipo, fortalecen valores de liderazgo, disciplina, identidad institucional y sentido de pertenencia.

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179-5127183
Página web: www.asambleasai.gov.co
Correo electrónico: asambleadepartamentalsai@hotmail.com



Estos encuentros permiten fortalecer vínculos entre instituciones educativas, promover estilos de vida saludables y generar espacios de integración que contribuyen positivamente al clima laboral y al bienestar del sector educativo.

En consecuencia, resulta necesario consolidar estos espacios como una política pública permanente de bienestar docente.

V. RECONOCIMIENTO, MÉRITO Y EXALTACIÓN DE LA LABOR DOCENTE

Los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio no constituyen únicamente espacios de esparcimiento e integración. A lo largo de los años, los docentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina han demostrado un destacado desempeño en distintas competencias nacionales, obteniendo medallas, reconocimientos y distinciones que exaltan el nombre del territorio y fortalecen el orgullo institucional de la comunidad educativa isleña.

Estos logros representan el resultado del compromiso, la disciplina, el liderazgo y el esfuerzo permanente de docentes que, además de cumplir diariamente una labor fundamental en la formación de niños, niñas y adolescentes, encuentran en estos escenarios una oportunidad legítima de crecimiento personal, fortalecimiento emocional y reconocimiento social.

La participación en estos encuentros contribuye significativamente al fortalecimiento de la autoestima profesional del magisterio, al sentido de pertenencia institucional y al reconocimiento de la importante función social que desempeñan los educadores dentro de la sociedad.

De igual manera, la sana competencia deportiva y cultural fomenta valores como el trabajo en equipo, la perseverancia, la solidaridad, la convivencia y la excelencia, generando impactos positivos no solo en los

participantes, sino también en las instituciones educativas y comunidades que representan.

Los logros obtenidos por el magisterio isleño trascienden el ámbito deportivo y cultural, convirtiéndose en símbolos de esfuerzo colectivo, resiliencia y representación digna del Departamento Archipiélago ante el país.

En consecuencia, resulta necesario que el Estado territorial reconozca y fortalezca estos espacios como mecanismos legítimos de dignificación, bienestar y exaltación de la labor docente.

VI. SALUD MENTAL Y BIENESTAR DOCENTE

La Constitución Política de Colombia reconoce el derecho a la salud, la recreación, el deporte, la cultura y el bienestar integral de las personas.

La Ley 1616 de 2013 estableció la salud mental como un derecho fundamental y un asunto prioritario de salud pública.

Posteriormente, la Ley 2518 de 2025 fortaleció las políticas públicas de salud mental mediante enfoques preventivos, territoriales, diferenciales y comunitarios, promoviendo acciones orientadas al bienestar emocional y la calidad de vida de la población.

En este contexto, los espacios deportivos, recreativos y culturales constituyen mecanismos legítimos y necesarios para la prevención del agotamiento físico y emocional, la reducción del estrés laboral y el fortalecimiento de la salud mental del magisterio.

La presente iniciativa no constituye un gasto suntuario ni recreativo accesorio, sino una inversión pública en bienestar laboral, salud mental,



integración institucional y fortalecimiento del sistema educativo departamental.

VII. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente proyecto de ordenanza encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

- Artículo 2 de la Constitución Política: establece los fines esenciales del Estado. Define que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en su vida, honra, bienes y derechos, así como garantizar la participación, la convivencia y la justicia
- Artículo 13 de la Constitución política: consagra el derecho fundamental a la **igualdad**, estableciendo que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibiendo la misma protección y trato de las autoridades sin discriminación. El Estado debe promover condiciones para una igualdad real y efectiva.
- Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 49, 52, 67 y 70 la obligación del Estado de garantizar el acceso a la salud, la recreación, el deporte, la educación, la cultura y el bienestar integral de las personas.
- Que el artículo 300 de la Constitución Política faculta a las Asambleas Departamentales para expedir ordenanzas orientadas al desarrollo económico y social de sus territorios.

Así mismo, se fundamenta en:

- Ley 115 de 1994, Ley General de Educación
- Ley 181 de 1995. Ley del Deporte
- Ley 715 de 2001. Competencias territoriales en educación.
- Que la Ley 1616 de 2013 reconoce la salud mental como un derecho fundamental y un asunto prioritario de salud pública.

- Que la Ley 2518 de 2025 fortaleció las políticas públicas de salud mental mediante enfoques preventivos, territoriales, diferenciales y comunitarios.
- Y demás normas concordantes.

VIII. IMPACTO FISCAL

La presente iniciativa se enmarca dentro de los principios de sostenibilidad fiscal, planeación presupuestal y responsabilidad financiera establecidos en la Constitución Política y en la Ley 819 de 2003.

La institucionalización de los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio no implica una ordenación de un gasto, ni una erogación de carácter accesorio, sino una inversión social orientada al bienestar laboral, la salud mental, y el fortalecimiento institucional del sistema educativo departamental.

En consecuencia, la presente iniciativa resulta fiscalmente viable, jurídicamente procedente y socialmente necesaria para garantizar el bienestar de los docentes de nuestro Archipiélago.

CONCLUSION

De todo lo anterior podemos concluir que nuestros docentes y directivos docentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cumplen una función esencial en la formación integral de niños, niñas y adolescentes, asumiendo además importantes responsabilidades sociales y emocionales dentro de las comunidades educativas.

Que el ejercicio de la labor docente implica altas cargas físicas, emocionales y psicosociales derivadas de las dinámicas escolares, los



procesos de inclusión educativa y las múltiples problemáticas sociales que impactan el entorno educativo.

Que el Departamento Archipiélago presenta condiciones diferenciales derivadas de su condición insular, multicultural y de su distancia respecto del territorio continental, lo cual genera mayores dificultades de acceso y costos logísticos para la participación del magisterio en encuentros deportivos, recreativos y culturales nacionales.

Que los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio constituyen espacios de bienestar, integración, fortalecimiento institucional, promoción de la salud mental, sana competencia y reconocimiento a la labor docente.

Que el magisterio del Departamento Archipiélago ha obtenido importantes logros, medallas y reconocimientos en competencias nacionales, exaltando el nombre del territorio y fortaleciendo el sentido de pertenencia institucional y comunitario.

Que corresponde al Departamento promover políticas públicas orientadas al bienestar integral y dignificación del magisterio oficial.

Hoy como Diputado y de acuerdo a todo lo expuesto en este documento presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el presente Proyecto de Ordenanza, con el propósito de que sea estudiado, debatido y aprobado como una decisión responsable, necesaria y trascendental para el fortalecimiento del sistema educativo y la dignificación permanente del magisterio oficial de nuestro Archipiélago.

PROYECTO DE ORDENANZA No. ____ DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DEL MAGISTERIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Asamblea Departamental del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, la Ley 181 de 1995, la Ley 1616 de 2013, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, expide la presente Ordenanza.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Institucionalícense los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como estrategia permanente de bienestar laboral, promoción de la salud mental, integración institucional, recreación, cultura y fortalecimiento del magisterio oficial.

ARTÍCULO 2. FINALIDADES.

La presente ordenanza tendrá las siguientes finalidades:

1. Promover el bienestar integral y la salud mental del magisterio oficial.
2. Fomentar espacios de recreación, deporte, cultura e integración.
3. Fortalecer la identidad institucional y territorial.
4. Incentivar la sana competencia y el reconocimiento al mérito.



5. Garantizar condiciones equitativas de participación del magisterio isleño.
6. Promover la multiculturalidad y las expresiones culturales del Archipiélago.
7. Exaltar los logros y reconocimientos obtenidos por el magisterio del Departamento en competencias deportivas, recreativas y culturales a nivel nacional.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de la presente ordenanza los docentes y directivos docentes vinculados al sector oficial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 4. ENFOQUE DIFERENCIAL.

La implementación de la presente ordenanza deberá reconocer:

1. La condición insular del Departamento.
2. Las dificultades de conectividad y movilidad.
3. Los mayores costos logísticos del magisterio isleño.
4. La multiculturalidad del territorio.
5. La riqueza cultural e histórica del pueblo raizal y demás comunidades del Archipiélago.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Educación Departamental, en articulación con las entidades competentes del sector deporte, recreación y cultura, coordinará y promoverá la realización y participación en los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN.

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179-5127183
Página web: www.asambleasai.gov.co
Correo electrónico: asambleadepartamentalsai@hotmail.com



El Gobierno Departamental incorporará anualmente dentro del presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, o de la entidad correspondiente, un rubro específico destinado a financiar los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio.

Los recursos podrán destinarse a:

1. Transporte aéreo y marítimo.
2. Hospedaje.
3. Alimentación.
4. Uniformes e implementación deportiva.
5. Inscripciones.
6. Logística y organización.
7. Preparación y entrenamiento.
8. Actividades recreativas y culturales.
9. Estrategias de bienestar y salud mental docente.

Parágrafo. La asignación presupuestal deberá atender las condiciones diferenciales del territorio insular.

ARTÍCULO 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN.

La financiación podrá provenir de:

1. Recursos propios del Departamento.
2. Recursos de inversión.
3. Convenios interadministrativos.
4. Cooperación nacional e internacional.
5. Patrocinios institucionales permitidos por la ley.
6. Otras fuentes legalmente autorizadas.

ARTÍCULO 8. SALUD MENTAL Y BIENESTAR DOCENTE.

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179-5127183
Página web: www.asambleasai.gov.co
Correo electrónico: asambleadepartamentalsai@hotmail.com



La implementación de la presente ordenanza deberá desarrollarse conforme a los principios de bienestar integral, prevención, inclusión y salud mental establecidos en la Ley 1616 de 2013 y la Ley 2518 de 2025.

ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN EQUITATIVA.

La Administración Departamental garantizará mecanismos que permitan la participación equitativa de docentes y directivos docentes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA.

La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PRESENTADO POR

CARLOS CARVAJAL JIMÉNEZ
DIPUTADO
CAMBIO RADICAL
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL